

Constancia: Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora y en silencio el extremo ejecutado, conforme a los numerales 2 y 4 del artículo 446 del C.G.P. se pasa al Despacho para que se sirva proveer.

Eduard Andrés Gómez  
Secretario

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA – QUINDÍO

*Ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022).*

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía*  
*Radicado: No. 630014003009 **2014 00143** 00*  
*Sustanciación: No. 638*

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría que antecede y como quiera que la parte ejecutada, dentro del término concedido, no objetó la liquidación actualizada del crédito presentada por el extremo ejecutante con corte a fecha 5 de abril de 2022, el Despacho le imparte su aprobación en la suma de \$206.566, teniendo como abonos la suma de \$8.967.000.

De existir dineros consignados para el presente proceso, hágase entrega a la parte ejecutante, hasta la concurrencia del valor de las liquidaciones del crédito y costas aprobadas.

Adicionalmente, se pone en conocimiento el oficio No. 0612 de 31 de mayo de 2022, mediante el cual el Juzgado Séptimo Civil Municipal de esta ciudad informa que no se pronunciará sobre la medida de embargo de remanentes comunicada mediante oficio 0575 de 21 de abril de 2022, toda vez que ya lo había hecho mediante oficio 1827 de junio 9 de 2017 en el cual informaron que la medida surtía efectos legales.

Notifíquese y cúmplase,

Providencia notificada en estado No. 94  
Fecha de notificación por estado 09/06/2022  
Eduard Andrés Gómez  
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 009  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **339dc22e87e059a67c98267bf987f43c0ad02bdc7df2446db6ea81f9e7964838**

Documento generado en 08/06/2022 10:45:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>